

Contribución de Japón al mantenimiento de la paz global en el seno de la Organización de Naciones Unidas

Marina Salas Asso¹

Fecha de recepción 31/01/2021/ Fecha de aceptación 11/04/2021

Resumen: Las Organización de las Naciones Unidas (ONU) nació con un propósito claro, contribuir a la paz y seguridad mundiales, desde la cooperación y colaboración de todos los países que la integran; así, las Operaciones de Mantenimiento de la Paz (OMP) se crearon para asegurar la paz en las zonas en conflicto. Japón entró en el año 1956 en la ONU, su participación en las OMP ha ido evolucionando a la par que la evolución de la interpretación del artículo 9 de su Constitución. En los últimos 30 años se ha pasado de únicamente aportar financiación, a participar en las misiones casi al mismo nivel de compromiso que el resto de Estados participantes en las OMP.

Palabras clave: Operaciones de Mantenimiento de la Paz; Japón; Pacifismo Proactivo; Ittaika; Kaketsuke-Keigo.

[en] Japan's contribution to Global Peace Keeping within the United Nations Organization.

Abstract: The United Nations (UN) was born with a clear purpose, to contribute to world peace and security, through the cooperation and collaboration of all the countries that comprise it; thus, Peacekeeping Operations (PKO) were created to ensure peace in conflict zones. Japan joined the UN in 1956, its participation in PKO's has evolved along with the evolution of the interpretation of Article 9 of its Constitution. In the last 30 years, it has gone from only providing funding to participating in missions at almost the same level of commitment as the rest of the States participating in PKO's.

Keywords: Peacekeeping Operations; Japan; Proactive Pacifism; Ittaika; Kaketsuke-Keigo

Sumario: 1. Introducción a las operaciones de mantenimiento de la paz de Naciones Unidas. 2. Japón en la escena internacional y las operaciones de mantenimiento de la paz. 3. La Ley de 1992 de Cooperación en misiones de mantenimiento de la paz de la Organización de Naciones Unidas. 4. La nueva normativa de seguridad y defensa de 2015. 5. Actualización de la Ley de 1992 de cooperación en misiones de mantenimiento de la paz de la Organización de Naciones Unidas. 6. El futuro de las OMP y la participación de Japón. 7. Conclusiones. 8. Bibliografía.

Cómo citar: Salas Asso, M. Contribución de Japón al mantenimiento de la paz global en el seno de la Organización de Naciones Unidas, en *Mirai. Estudios Japoneses*, 5, 2021, 41-52.

1. Introducción a las operaciones de mantenimiento de la paz de Naciones Unidas

La creación de la Organización de las Naciones Unidas (ONU) tuvo y tiene como fin, entre otros, mantener la paz y seguridad internacionales, ejerciendo así su liderazgo mundial en la consecución de la paz mundial².

¹ Doctoranda del Programa de Doctorado en Derecho – Universidad de Zaragoza.

E-mail: marsalasasso@protonmail.com

ORCID: <https://orcid.org/0000-0003-4163-1514>

² En la Carta de las Naciones Unidas, en sus artículos 1 y 2 (Propósitos y Principios de la Organización) el mantenimiento de la paz y la adopción de medidas para su prevención y mantenimiento destacan entre los fines de la Organización (*United Nations*, consultado el 25-04-2021, <https://www.un.org/es/about-us/un-charter/chapter-1>):

1. Mantener la paz y la seguridad internacionales, y con tal fin: tomar medidas colectivas eficaces para prevenir y eliminar amenazas a la paz, y para suprimir actos de agresión u otros quebrantamientos de la paz; y lograr por medios pacíficos, y de conformidad con los principios de la justicia y del derecho internacional, el ajuste o arreglo de controversias o situaciones internacionales susceptibles de conducir a quebrantamientos de la paz;

2. Fomentar entre las naciones relaciones de amistad basadas en el respeto al principio de la igualdad de derechos y al de la libre determinación de los pueblos, y tomar otros medidas adecuadas para fortalecer la paz universal;

3. Realizar la cooperación internacional en la solución de problemas internacionales de carácter económico, social, cultural o humanitario, y en el desarrollo y estímulo del respeto a los derechos humanos y a las libertades fundamentales de todos, sin hacer distinción por motivos de raza, sexo, idioma o religión; y

4. Servir de centro que armonice los esfuerzos de las naciones por alcanzar estos propósitos comunes.

La puesta en marcha de las políticas de Paz y Seguridad llevó a la ONU a la creación de las Operaciones de Mantenimiento de la Paz (OMP), con la finalidad de asegurar la paz en zonas en conflicto. Actualmente, existe la posibilidad de que se desplieguen distintos tipos de operaciones a nivel internacional y no únicamente OMP lideradas por Naciones Unidas³, sino que también las de mediación, o las de establecimiento de la paz, que con los años han ido dando lugar a operaciones de tipo mixto.

Resulta importante señalar que, actualmente, se consideran una de las herramientas más efectivas, mediante las cuales, la ONU asiste a países en conflicto, durante el periodo transitorio que transcurre desde el fin de las hostilidades, hasta una paz real, tal y como se definen por la propia organización⁴.

Incluso son consideradas por algunos autores como una extensión de los esfuerzos de la guerra que implican disponer todos los recursos posibles lograr de modo eficaz, un escenario de seguridad, establecer servicios esenciales de carácter gubernamental, llevar a cabo reparaciones de emergencia de infraestructuras, y preparar las bases para una transición segura del poder a responsables del país no militares⁵.

Son tres los principios sobre los que se basan todas las operaciones: el consentimiento de las partes, la imparcialidad y la ausencia del uso de la fuerza (salvo en legítima defensa o en defensa del propio mandato bajo el que opera la operación concreta).

La primera intervención de mantenimiento de la paz se llevó a cabo en 1948, con el estacionamiento de tropas para vigilar el cumplimiento del Armisticio entre Israel y los países árabes con los que había entrado en conflicto. La conocida operación se llamó Organismo de Naciones Unidas para la Vigilancia de la Tregua (ONUVT), pero la primera OMP, como tal, se produjo en 1956, con el despliegue de la Primera Fuerza de Emergencia de las Naciones Unidas (FENU 1) y desde entonces, se han llevado a cabo, más de 70⁶. Actualmente, además, se persigue con este tipo de operaciones, asentar las bases para garantizar la seguridad humana⁷.

Algunos autores han clasificado las OMP en tres generaciones⁸, comenzando a participar Japón en los años noventa, lo que coincidiría con las OMP de segunda y tercera generación, como veremos a continuación. No sólo eso, sino que también han evolucionado en el tipo de conflictos en los que se ha intervenido, ya que, si bien comenzaron para asegurar la paz tras un conflicto entre dos o más Estados, el desarrollo de los acontecimientos ha determinado la necesidad de intervenir en conflictos tanto de carácter interno, como interestatal⁹. Los propios contingentes han evolucionado en su composición, puesto que al principio se componían fundamentalmente de soldados y, actualmente, se integran por otro tipo de personal, como expertos en asistencia humanitaria, observadores electorales, juristas, policías, etc.¹⁰ Como se verá más adelante, esta posibilidad de la integración en los contingentes de otro tipo de profesionales es la que abrió definitivamente la puerta a que Japón decidiera participar en dichas misiones.

Efectivamente, el país nipón se abstuvo de participar en la primera generación, en la que se limitó a aportar una fuerte financiación económica; comenzó a participar en la segunda generación de OMP, desde la no beligerancia y la legítima defensa individual, manteniendo la fuerte financiación¹¹; para, finalmente en

³ Actualmente existen misiones lideradas por otras organizaciones que también persiguen la paz y seguridad internacionales, tales como las lideradas por la Organización del Tratado del Atlántico Norte (OTAN) o la Unión Europea (UE), en North Atlantic Treaty Organisation: Operaciones y Misiones de la Organización del Tratado del Atlántico Norte (OTAN): *North Atlantic Treaty Organisation – NATO*, consultado el 25-04-2021, <https://www.nato.int/docu/review/Topics/ES/Operations-and-Missions.htm> y respecto de las comandadas por la UE: *European Union External Action*, consultado el 25-04-2021, https://eeas.europa.eu/topics/common-security-and-defence-policy-csdp/5388/shaping-of-a-common-security-and-defence-policy_en

⁴ La definición más clara y exacta de qué son las OMP y sus fines la da la propia ONU, pudiéndose consultar en United Nations Peacekeeping en la que se expone la Historia y Fases de las Operaciones de Mantenimiento de la Paz, accesible en: *United Nations Peacekeeping Operations*, consultado el 25-04-2021, <https://peacekeeping.un.org/es/what-is-peacekeeping>

⁵ Christopher Warner “Humanitarian and Peacekeeping Deployments” En *American Military Life in the 21st Century: Social, Cultural, and Economic Issues and Trends [volumen 1]*, ed. Por Eugenia L. Weiss and Carl Andrew Castro, 150-159 (California: ABC-CLIO, 2018): 150.

⁶ Estos datos, ampliados, sobre los orígenes de las OMP y desarrollados, pueden consultarse en *United Nations Peacekeeping Operations*.

⁷ Daisuke Akimoto, “A Sequence Analysis of International Peace Operations; Japan’s Contribution to Human Security of East Timor”, *Peace and Conflict Studies*, 2, no.2 (2013): 152. Como indica el autor, cabe señalar, que la participación del contingente japonés en la OMP de la ONU en Timor Oriental, se articuló como la primera intervención puesta en marcha en aplicación de la política japonesa sobre Seguridad Humana bajo mandato de la ONU.

⁸ Andrew Solà, y Tom Woodhouse, “*United Nations and peace operations, september 2011*”. Barcelona:UOC. Consultado el 25-04-2021, <http://openaccess.uoc.edu/webapps/o2/handle/10609/50481>, a lo largo de su estudio clasifican y analizan las distintas generaciones de OMP bajo mandato de Naciones Unidas. Así, la primera generación abarcaría de 1947 a 1988, la segunda generación llegaría hasta los años 90, siendo la más corta en el tiempo y la tercera generación, abarcaría desde finales de la década de los años 90 del pasado siglo, constituyendo las misiones en la Antigua Yugoslavia y Kosovo, sendos puntos de inflexión. Estos autores, incluso introducen una nueva cuarta generación que habrá que examinar al albor no sólo de los rasgos que señalan, sino de los cambios que se produzcan en las mismas por las medidas adoptadas a raíz de la pandemia provocada por el SARS-Cov-2, que incluso puedan dar lugar a una quinta generación de OMP, dadas las medidas adicionales de protección tanto de los civiles como de los propios contingentes. La propia clasificación en tres fases hecha por la propia organización es accesible en la web que recoge Historia y Fases de las Operaciones de Mantenimiento de la Paz en United Nations Peacekeeping.

⁹ Consultar *United Nations Peacekeeping ¿Qué es el Mantenimiento de la Paz?:* <https://peacekeeping.un.org/es/what-is-peacekeeping>

¹⁰ *Ibidem*.

¹¹ Japón hasta el periodo comprendido entre 1 de enero de 2016 y 31 de diciembre de 2018, siguió siendo el segundo país que más aportaba a la financiación de las OMP. Ver Tasas efectivas de prorrateo para la financiación de las operaciones de mantenimiento de la paz correspondientes al periodo comprendido entre el 1 de enero de 2016 y el 31 de diciembre de 2018, documento A/70/331/Add.1, accesible en *United Nations Documents*, consultado el 25-04-2021, <https://undocs.org/es/A/70/331/Add.1>. Sin embargo, en la actualidad China ha pasado a ser el segundo país, pudiéndose consultar más datos sobre la financiación de las *United Nations Peacekeeping Operations*.

la tercera generación, participar en el ámbito de la legítima defensa colectiva, financiando en gran parte las mismas, pero con menos peso específico que China en estos momentos.

2. Japón en la escena internacional y las operaciones de mantenimiento de la paz

En los años 50 del siglo XX, la situación de Japón en la escena internacional difiere mucho de la actual, la ocupación de Japón no finalizó hasta 1952 y es justo en 1956, coincidiendo con la primera OMP, cuando Japón entra a formar parte de la Organización de Naciones Unidas como uno de los países vencidos en la Segunda Guerra Mundial, pero de la mano de Estados Unidos, por lo que ha sido un fuerte aliado de este último en la ONU.

Sin perjuicio de su participación en las distintas agencias de Naciones Unidas, la participación de Japón en las OMP está marcada, fundamentalmente, tanto por factores internos –creación de las Fuerzas de Autodefensa¹²–, como por factores externos- la Guerra del Golfo de 1991-Partimos del Preámbulo¹³ de la Constitución Japonesa de 1947 y de su artículo 9¹⁴, que establece la renuncia a la beligerancia del Estado y a la tenencia de ejército lo que es interpretado por la Doctrina Yoshida, como la imposibilidad la legítima defensa, este aspecto cambió reconociendo la misma por la Corte Suprema¹⁵, ya que se reconoció la posibilidad de poder ejercitar la fuerza en legítima defensa.

En aquellos primeros años de Japón como miembro de Naciones Unidas era impensable ningún tipo de participación en las OMP, aunque en 1954 se crearon definitivamente las Fuerzas de Autodefensa o *Jietai*¹⁶, que son las que actualmente, entre otros efectivos, constituyen el grueso de los contingentes enviados por Japón a participar en las OMP¹⁷. Así mismo, el principio de la no tenencia de Fuerzas Armadas ha ido evolucionando para evitar declarar la inconstitucionalidad de tales Fuerzas¹⁸.

¹² Julián Peñas “Las relaciones americano-japonesas en materia de seguridad”, *Boletín de Información CESEDEN*, 254, (1998): 41.

¹³ El Preámbulo de la Constitución Japonesa de 1947, está dedicado fundamentalmente a recoger el espíritu pacifista de la nueva etapa de la nación nipona en la historia, siendo posible observar en su lectura, asimismo, como se recogen los principios de Naciones Unidas como propios, así:

“Nosotros, el pueblo japonés, actuando por intermedio de los representantes debidamente elegidos de la Dieta Nacional, determinados a asegurar para nosotros y para nuestra posteridad los frutos de la cooperación pacífica con todas las naciones y los beneficios de la libertad para toda nuestra tierra, y resueltos a evitar los horrores de una nueva guerra como resultado de la acción del gobierno, proclamamos que el poder soberano reside en el pueblo y establecemos firmemente esta Constitución. El Gobierno es un mandato sagrado del pueblo, de quien deriva su autoridad; sus poderes son ejercidos por los representantes del pueblo y sus beneficios son prerrogativa del pueblo. Este es el principio universal de humanidad sobre el cual se basa esta Constitución. Rechazamos y revocamos todas las constituciones, leyes, ordenanzas y decretos imperiales que se opongan a la presente Constitución. Nosotros, el pueblo japonés, deseamos una paz duradera y, profundamente conscientes de los altos ideales que controlan las relaciones humanas, hemos resuelto preservar nuestra seguridad y existencia, confiados en la justicia y la buena fe de los pueblos amantes de la paz. Deseamos ocupar un lugar digno en la sociedad internacional que lucha por la preservación de la paz y por la abolición definitiva en el mundo de la tiranía y la esclavitud, de la opresión y la intolerancia. Reconocemos que todos los pueblos de la tierra tienen el derecho de vivir en paz, libres de temor y de necesidades. Creemos que ninguna nación es responsable sólo ante sí misma, sino que las leyes de la moral política son universales y que la obediencia a esas leyes incumbe a todas las naciones que sustentan su propia soberanía y justifican sus relaciones soberanas con otras naciones. Nosotros, el pueblo japonés, comprometemos nuestro honor nacional en el cumplimiento de estos altos ideales y propósitos con todos nuestros recursos.”

El texto de la *Constitución Japonesa de 1947*, se puede consultar en español en Embajada de Japón en Cuba: Embajada de Japón en Cuba, consultado el 251 https://www.cu.emb-japan.go.jp/es/docs/constitucion_japon.pdf

¹⁴ En cuanto al artículo 9 de la Constitución Japonesa, *Embajada de Japón en Cuba*:

“Aspirando sinceramente a una paz internacional basada en la justicia y el orden, el pueblo japonés renuncia para siempre a la guerra como derecho soberano de la nación y a la amenaza o al uso de la fuerza como medio de solución en disputas internacionales.

Con el objeto de llevar a cabo el deseo expresado en el párrafo precedente, no se mantendrán en lo sucesivo fuerzas de tierra, mar o aire como tampoco otro potencial bélico. El derecho de beligerancia del estado no será reconocido”.

¹⁵ Cabe resaltar que inicialmente sí se establecieron dudas acerca de la posibilidad de ejercer la legítima defensa, ya que la Doctrina Yoshida se aplicó de manera estricta en los primeros años de vigencia de la Constitución Japonesa. Aunque doctrinalmente hubo debate abierto ante la posibilidad de incluir dentro de la renuncia a la beligerancia del Estado la legítima defensa. Las distintas interpretaciones fueron zanjadas definitivamente con el pronunciamiento judicial en el Asunto Sunakawa, pues al ser la Corte Suprema la que declaró que Japón sí tenía derecho a la legítima defensa, la Doctrina Yoshida continuó vigente pero la mejor doctrina asumió dicha interpretación que venía siendo la mayoritaria no solo entre los juristas nipones, sino también entre los internacionalistas al reconocerse por Naciones Unidas la legítima defensa en el artículo 51 de la Carta. No obstante, hay que aclarar que, en ese momento, la legítima defensa contemplada era únicamente la individual, ya que hasta 2015 con la nueva normativa de seguridad y defensa no se asumió como legal la posibilidad de la legítima defensa colectiva. The Sunakawa Case, SC-FB, 16/12/1959 Keishu Vol. 13 No. 13 at 3225, es accesible en lengua inglesa en Supreme Court of Japan “*Judgements of the Supreme Court of Japan*” (1959). Consultado el 25-04-2021. http://www.courts.go.jp/app/hanrei_en/detail?id=13

¹⁶ La argumentación fundamental para la transformar las Fuerzas de Seguridad Nacional creadas en 1952 (su germen fueron las Fuerzas de Apoyo a la Policía constituidas en 1950) en Fuerzas de Autodefensa, fue la necesidad de hacer frente a una eventual amenaza soviética. Véase Julián Peñas “Las relaciones americano-japonesas en materia de seguridad”, 41.

¹⁷ En 1958, el entonces Secretario General de la ONU, Dan Hammarskjöld, solicitó a Japón que enviara efectivos de las Fuerzas de Autodefensa al Líbano para integrarse en el Grupo de la ONU de Observadores, siendo denegada dicha solicitud por parte de Japón por incompatibilidad con el Derecho interno japonés, lo que comenzó a generar un germen del debate en el propio país. Véase Akiho Shibata, “Japanese peacekeeping legislation and recent developments in UN operations.” *Yale J. Int'l L.* 19 (1994): 312.

¹⁸ María Carmen Tirado “La renuncia a la guerra en la Constitución japonesa y sus repercusiones en las relaciones exteriores de Japón”. *En Revista española de derecho militar*, Madrid, 76, (2020):81 y María Carmen *Japón ante el Derecho Internacional*. (Cizur Menor: Thomson Reuters Aranzadi, 2013): 226. Evolución del principio que, como señala la autora, también se ha ido adaptando en cuanto a la interpretación del mismo, a los cambios que se han ido produciendo en la estructura de la actualmente llamada *Jieitai*.

En los años 70, con la Doctrina Fukuda¹⁹, las aportaciones económicas de Japón a Naciones Unidas, se incrementaron considerablemente, al igual que sus aportaciones a la cooperación al desarrollo, la llamada “diplomacia del cheque”, que supuso no sólo el incremento de las relaciones de Japón con los países de su entorno, sino también una profundización de su papel como promotor de la paz en la escena internacional. Así, se incrementaron las relaciones económicas con el resto de países del sureste asiático²⁰, por lo que este éxito diplomático²¹ asentó las bases de su contribución internacional a la paz y seguridad mundiales.

Mientras, seguía incrementándose el número de OMP, y con la caída del Muro de Berlín y la finalización de la Guerra Fría, la propia escena internacional cambió definitivamente a un mundo unipolar con Estados Unidos como primera y única potencia, pero a su vez, se comenzaron a dar conflictos de carácter interestatal que llevaron a la ONU y a los distintos Estados que la conforman a comprometerse firmemente con la paz y seguridad internacionales.

Limitándonos a la participación de Japón en las OMP, sin entrar a valorar las relaciones con Estados Unidos y la defensa exterior de Japón mediante los instrumentos normativos vigentes entre ambos Estados²², la Guerra del Golfo de 1991 fue un punto de inflexión, una llamada a su normalización como Estado.

El Ejecutivo japonés de la época comenzó a valorar su participación en las OMP, dando lugar dentro del propio país a un debate más intenso sobre la posibilidad de dicha participación.

3. La Ley de 1992 de Cooperación en misiones de mantenimiento de la paz de la Organización de Naciones Unidas

La actividad diplomática japonesa en los años noventa fue muy intensa, Japón jugó un papel decisivo en que se logaran los Acuerdos de París en 1991²³ entre Vietnam y Camboya y siguió siendo el segundo país que más aportaba para financiar las OMP.

Algún autor ha señalado²⁴, cómo constituyó un revulsivo en Tokio el que, en los agradecimientos públicos que oficialmente se expresaron por Kuwait, no se citara a Japón, aun habiendo sido el país que mayores aportaciones había donado para la reconstrucción de la zona.

Las aportaciones económicas a Naciones Unidas²⁵, no resultaban ya suficientes para el resto de países integrantes de la misma. Se solicitó a Japón un mayor compromiso internacional en el mantenimiento de la paz de manera efectiva, no sólo económicamente eficaz²⁶, lo que significó un paso importante para normalizar a Japón como un Estado más en el mundo²⁷.

Así, en la sesión de 15 de junio de 1992 de la Dieta y tras un arduo debate en el que los parlamentarios socialistas manifestaron su desacuerdo absoluto²⁸, se aprobó la Ley de Cooperación en Misiones de Mantenimiento de Paz de la Organización de Naciones Unidas, se promulgó el 19 de junio de dicho año y entró en vigor el 10 de agosto del mismo año²⁹.

Por primera vez tras la Segunda Guerra Mundial, se autorizaba la intervención de Japón en misiones en el exterior, estableciéndose cinco requisitos³⁰ para poder enviar personal japonés a una misión bajo mandato de

¹⁹ Por la Doctrina Fukuda, Japón renunciaba a jugar ningún papel militar en la zona que recordara a tiempos pasados; asumir un enfoque diplomático en la zona no sólo basado en la economía sino multidisciplinar (abarcando cultura, política y relaciones directas entre los pueblos); contribución al desarrollo de las zonas que recientemente habían estado en conflicto tales como Vietnam o Camboya como aspectos principales. Esta doctrina se estableció a partir del discurso del Primer Ministro Takeo Fukuda en Manila (Filipinas) el 18 de agosto de 1977, en el que presentó los nuevos principios de la política exterior japonesa respecto de los países de del sureste asiático y recogidos en el Libro Azul de la Diplomacia de 1977. de Miguel, Emilio. “Japan and Southeast Asia: From the Fukuda Doctrine to Abe’s Five Principles.” *UNISCI Discussion Papers* 32 (2013): 101.

²⁰ Jeff Kingston Kingston, Jeff. “Japan’s foreign relations in Cold War Asia, 1945-1990”. En *Japan’s Foreign Relations in Asia*, eds. James DJ Brown, and Jeff Kingston, 3-17 (New York: Routledge, 2018): 12-13.

²¹ Envall, David. “Japan’s ASEAN Diplomacy. Beyond the “Reactive State”?”, *Electronic Journal of Contemporary Japanese Studies*, 15 no. 3, (2015): 2.

²² La evolución de la normativa interpretativa de desarrollo del artículo 9 parece para algunos autores, que ha ido en paralelo a los Acuerdos con Washington, desde la firma del Tratado de Seguridad entre Japón y Estados Unidos en 1951, la aprobación de las Líneas de Defensa firmadas entre ambos países en 1978, revisadas en 1997 y principalmente tras la actualización de las mismas en 2015, que coincide con la actualización normativa japonesa en materia de seguridad y defensa. Véase Daisuke Akimoto: *The Abe Doctrine. Japan’s Proactive Pacifism and Security Strategy*. (London: Palgrave, 2018).

²³ María Carmen Tirado Robles, *Japón ante el Derecho Internacional*. (Cizur Menor: Thomson Reuters Aranzadi, 2013), 83.

²⁴ Daisuke Akimoto “Positive Pacifism and the Development of Japan’s PKO Policy.” *Soka University & Soka Women’s College Repository*. (2012): 40.

²⁵ En 1991, en millones de dólares, Japón aportó al presupuesto para mantenimiento de la paz 55.9 millones de dólares, siendo en ese momento el segundo país que más aportaba a dicho presupuesto, sólo por detrás de Estados Unidos. Jesús Antonio, Núñez Villaverde, “Financiación de las Operaciones de Paz”, *Cuadernos de estrategia, Madrid*, 82 (1996): 95.

²⁶ Shibata, “Japanese peacekeeping legislation and recent developments in UN operations.”, 309 y Fernando Delage, “Entre China y Estados Unidos. Los dilemas estratégicos de Japón”, *Comillas Journal of International Relations*, 17, (2020): 25.

²⁷ Sin embargo, China y Corea del Sur mostraron su disconformidad, sobre todo con la aprobación de la normativa de 1992, que permitía a Japón participar en OMP de la ONU. Véase Shibata, “Japanese peacekeeping legislation and recent developments in UN operations.”, 309.

²⁸ Tirado Robles, *Japón ante el Derecho Internacional*, 82.

²⁹ El texto original de la Ley se puede consultar en inglés y japonés en Japanese Law Translation (1992). Consultado el 25-04-2021. <http://www.japaneselawtranslation.go.jp/law/detail/?vm=04&re=02&lv=02&id=2232>

³⁰ Tirado Robles, *Japón ante el Derecho Internacional*, 83.

Naciones Unidas, y asegurar a la vez la imposibilidad del uso de la fuerza por las Fuerzas de Autodefensa: debe haber un alto el fuego o tregua entre las partes del conflicto; a su vez, estas partes deben consentir el despliegue de la OMP y la participación de Japón en ella; neutralidad absoluta de la operación; si deja de cumplirse una de las condiciones, retirada por parte del Gobierno japonés de las tropas enviadas; y prohibición del uso de la fuerza armada salvo en caso de legítima defensa.

Es el concepto de *ittaika*³¹, el que realmente circunscribió el desarrollo de participación de Japón en OMP, implicando que sólo debía circunscribirse a observación, reconstrucción y apoyo logístico, pero que en ningún momento supusiera indirectamente la asistencia a una operación armada.

Las primera misión en la que participó Japón fue en Camboya³² destacando sus intervenciones en Mozambique, El Salvador, El Congo, Altos del Golán, Bosnia, Kosovo, Timor Oriental³³, adquiriendo las Fuerzas de Autodefensa un apoyo a su labor por un porcentaje altísimo de la población japonesa³⁴ y el reconocimiento por parte de la comunidad internacional, de la contribución de Japón a la paz y seguridad mundiales. Este fue el marco inicial de la participación de Japón en las OMP³⁵.

4. La nueva normativa de seguridad y defensa de 2015

Indudablemente, los atentados del 11 de septiembre de 2001 supusieron un punto de inflexión, se aprobó la Ley de Medidas Especiales Antiterrorismo que modificaba también la Ley de 1954 de las fuerzas de Autodefensa para incluir la actuación de las mismas en la lucha contra el terrorismo para proteger las instalaciones de defensa³⁶. El incremento de la piratería internacional a finales de la primera década del siglo XXI, llevó a la aprobación de la Ley sobre el Castigo y Medidas contra los Actos de Piratería, a raíz de la problemática surgida en torno a la piratería marítima y con la voluntad de proteger a los buques japoneses y las propias aguas³⁷.

Incluso el lanzamiento de misiles por parte de Corea del Norte que sobrevolaron aguas niponas, comenzó a abrir a la opinión pública a plantearse la existencia de unos riesgos potenciales y la toma de conciencia de la necesidad de protegerse.

Por ello, aunque el pacifismo japonés está muy asentado en la sociedad y no van a aceptar fácilmente la conversión de las Fuerzas de Autodefensa en un Ejército, o la modificación del artículo 9, sí se abrió el camino a una aceptación más o menos tácita de un cambio legal hacia unas políticas más garantistas de la paz y seguridad ante los riesgos actuales, y ello conlleva necesariamente la proactividad del Estado, frente a la pasividad del pacifismo de corte japonés hasta la fecha. Cambios que requerían modificar la normativa de 1992.

En el primer mandato y en el segundo mandato, Abe, con independencia de las propuestas de reforma de la Constitución de 2005 y 2012, en 2007, creó un Grupo consultivo acerca de los cuatro asuntos clave sobre seguridad exterior de Japón y seguridad global, que emitió informe en 2008 y en 2014, creó de nuevo otro grupo de trabajo sobre la misma materia, ahondando en la necesidad de reforzar la seguridad exterior de Japón, que desembocó en la nueva normativa de paz y seguridad de 2015.

En 2007 se propusieron por el Gobierno al Grupo consultivo varios supuestos que deberían analizarse como test de seguridad, ya que se pretendía conocer con el resultado de dicho análisis, si Japón podía responder a desafíos de seguridad en distintos escenarios, destacando entre ellos la colaboración y participación de Japón en las OMP de la ONU.

Concretamente, se consultó acerca del uso de las armas en OMP, encontrándose las Fuerzas de Autodefensa únicamente autorizadas a utilizar armas para defensa de las propias tropas en ese momento, para autorizarse a las mismas para acudir en rescate de personas inmersas en una operación en un punto geográfico distinto, se

³¹ El concepto de *ittaika* se traduce por “integración” o “unificación”, si bien en el contexto presente, se entiende como toda actividad que pueda ser incluida en “uso de la fuerza” o “parte integrante de la fuerza”. María Carmen Tirado Robles, “Las recientes reformas legislativas en materia de política exterior y seguridad en Japón.” En Javier Gil Pérez (Coord.), *Cuadernos Comillas de Política Exterior, monográfico Política Exterior de Japón, Comillas* (2019): 73.

³² Se cita siempre como primera intervención Camboya UNTAC, porque se envió el primer contingente de más de 680 efectivos nipones, siendo 600 de ellos miembros de las Fuerzas de Autodefensa, si bien, a Angola se enviaron previamente tres observadores electorales a la Misión UNAVEM II. Véase: Shibata, “Japanese peacekeeping legislation and recent developments in UN operations.”, 308.

³³ Akimoto, “A Sequence Analysis of International Peace Operations; Japan’s Contribution to Human Security of East Timor”, 153.

³⁴ Tirado Robles, *Japón ante el Derecho Internacional*, 83.

³⁵ Para conocer los envíos de unidades a las OMP e instructores a los centros de mantenimiento de la paz de la ONU, se recomienda consultar en Ministry of Foreign Affairs of Japan, “Japan’s Contribution to United Nations Peacekeeping Operations (PKO) (2020). Consultado el 25-04-2021. <https://www.mofa.go.jp/policy/un/pko/index.html>

³⁶ Véase: Eric Seizelet y Regine Serra “*Le Pacifisme à l’épreuve: Le Japon et son armée*”. (París: Les Belles Lettres, 2009), 94-97.

³⁷ La participación de Japón en la operación anti-piratería en Somalia, conjuntamente con la UE y la OTAN, difiere de su participación en las OMP de la ONU, pero es interesante citarla, en cuanto fue novedosa respecto a las nuevas actuaciones en el exterior de las Fuerzas de Autodefensa. Documento resumen de la participación inicial accesible en inglés en Japan Ministry of Defense “Counter-piracy Operations”. En: *2014 Defense of Japan, Annual White Paper*. Tokyo: Japan Ministry of Japan (2014): 295-299. Consultado el 25-04-2021. https://www.mod.go.jp/e/publ/w_paper/pdf/2014/DOJ2014_3-3-3_web_1031.pdf

recogió el concepto de *kaketsuke-keigo*³⁸, y poder hacer uso de armas para eliminar aquellos obstáculos que dificultan el éxito de la OMP³⁹. Y, por otro lado, si ayudar logísticamente a unidades de otros países que realizan operaciones bajo mandato de la OMP pero con uso de la fuerza, constituiría *ittaika*, o “parte integrante del uso de la fuerza”, llegando el Grupo a la conclusión de que debían adoptarse medidas concretas para poder utilizar la fuerza y ejercer la legítima defensa colectiva⁴⁰. Todo ello fue plasmado, entre otros aspectos en el Informe del Grupo Asesor sobre Reconstrucción de las Bases Legales para la Seguridad, de 24 de junio de 2008⁴¹.

En 2013, el Primer Ministro Abe, indicó que el programa “Reconstrucción de la Base Legal para la Seguridad”, era necesario para poder hacer frente a los cambios producidos en las últimas décadas y la necesidad de asegurar el mantenimiento de la paz y la seguridad, aprobándose el 17 de diciembre 2013 la Estrategia Nacional de Seguridad⁴².

Se volvió a crear otro Grupo con el fin de analizar de nuevo los asuntos ya estudiados en 2008, emitiéndose un nuevo Informe del Grupo Asesor sobre Reconstrucción de las Bases Legales para la Seguridad, en fecha de 15 de mayo de 2014⁴³, siendo recomendada una nueva interpretación de la Constitución modernizada a la entonces actual escena internacional y el papel de Japón como “país proactivo a la paz”, sin necesidad de reformar la Constitución. Previa a la reforma legislativa a la que nos referiremos expresamente más adelante, el Gobierno de Japón, el 1 de julio del mismo año, adoptó formalmente una nueva interpretación del artículo 9 de la Constitución, recogiendo expresamente la posibilidad de ejercer la legítima defensa colectiva⁴⁴.

Tras ese punto de inflexión que constituye la posibilidad de ejercer la legítima defensa colectiva con el fin de asegurar tanto la supervivencia de Japón como el derecho a la búsqueda de la felicidad, en 2015 se aprobó un nuevo paquete legislativo⁴⁵ que actualiza la interpretación del artículo 9 de la Constitución calificada por Abe Shinzo en su día como *sekkyoku-tekiheiwa-shugi*⁴⁶, es decir, “pacifismo proactivo”, interpretación conocida por parte de la doctrina como Doctrina Abe, al ser el Gabinete impulsor de la misma.

Aprobada la Ley de Enmienda de las Leyes de Seguridad, se adecuó la normativa a la nueva interpretación del artículo 9, modificándose en total diez leyes y la segunda, la Ley Internacional de Apoyo a la paz, autoriza incluso al empleo de la fuerza armada en el extranjero en misiones internacionales de ese carácter, siempre que Japón haya sufrido un ataque armado o un país aliado, se vea amenazada la vida, libertad o búsqueda de la felicidad de los ciudadanos o esté en peligro la subsistencia de Japón; no haya otros medios para repeler el ataque y la fuerza esté limitada al mínimo indispensable⁴⁷.

Parece interesante hacer referencia a que son análogos a los requisitos que dieron lugar a la aceptación de la legítima defensa individual en la interpretación de las Decisiones legislativas del Gabinete de 29 de mayo de 1981 y 27 de septiembre de 1985, fijando las tres análogas ésta última: un inminente e ilegítimo acto de agresión contra Japón; Ausencia de otros medios para eliminar la amenaza y ejercicio de la mínima fuerza requerida para repeler la agresión⁴⁸.

Se puso de manifiesto, de este modo, la puesta en marcha de una política de pacifismo proactivo, como punto de inflexión en la política de seguridad y defensa japonesa.

Estos cambios dieron lugar a una nueva etapa en materia de Seguridad Exterior y Defensa, que abrieron la puerta a situar a Japón en la escena internacional como un país más, reconociéndose la posibilidad actual de ejercer la legítima defensa colectiva. Todo ello supuso un impulso al cambio de Japón en su participación en las OMP, incardinándose nuevamente dentro del marco constitucional, concretamente, en la referencia a la

³⁸ *Kaketsuke-keigo* se puede traducir literalmente en castellano “apresurarse y rescatar”, es decir, en este contexto, se refiere el término a una acción rápida de rescate, es decir: llegar al lugar, rescatar a los efectivos y/o personas en peligro y retirarse en el menor tiempo posible. Daisuke, A. (2017): 114.

³⁹ María Carmen Tirado Robles, “Las recientes ...”, 72.

⁴⁰ María Carmen Tirado Robles, “Las recientes ...”, 73-74.

⁴¹ Informe del Panel Asesor sobre Reconstrucción de las Bases Legales para la Seguridad de 24 de junio de 2008, accesible en lengua inglesa en The Advisory Panel on Reconstruction of the Legal Basis for Security. “Informe del Panel Asesor sobre Reconstrucción de las Bases Legales para la Seguridad de 24 de junio de 2008”. Consultado el 25-04-2021. <https://www.kantei.go.jp/jp/singi/anzenhosyou/report.pdf>

⁴² Esta Estrategia Nacional de Seguridad contempla, asimismo, la necesidad de remodelar los servicios de inteligencia nipones, para hacer frente a los riesgos tanto externos, como internos, del nuevo siglo que puedan amenazar a la seguridad del país. Se sugiere consultar Juan Luis López Aranguren, López Aranguren, Juan Luis. “The communicative dimension and security in Asia-Pacific: a communicative-viewing proposal for reform of the Japanese intelligence services.” *Revista Unidad de Investigación sobre Seguridad y Cooperación Internacional UNISCI*, Madrid, 41 (2016): 29-52, para un mayor conocimiento de la estructura de inteligencia de Japón.

⁴³ Informe del Panel Asesor sobre Reconstrucción de las Bases Legales para la Seguridad de 15 de mayo de 2014, accesible en lengua inglesa en The Advisory Panel on Reconstruction of the Legal Basis for Security “Informe del Panel Asesor sobre Reconstrucción de las Bases Legales para la Seguridad de 15 de mayo de 2014”. https://www.kantei.go.jp/jp/singi/anzenhosyou2/dai7/houkoku_en.pdf

⁴⁴ María Carmen Tirado Robles, “Las recientes ...”, 74.

⁴⁵ La nueva normativa ha sido resumida y facilitado documento explicativo redactado por el Gobierno Japonés accesible en inglesa *Japan's Legislation for Peace and Security Seamless Responses for Peace and Security of Japan and the International Community*. Accesible en Ministry of Foreign Affairs of Japan (2016): <https://www.mofa.go.jp/files/000143304.pdf>

⁴⁶ El concepto de *sekkyoku-teki-heiwa-shugi* significa “contribución proactiva a la paz”, si bien se entiende como sinónimo igualmente de “pacifismo proactivo”. *Sekkyoku* es un término que significa “positivo, proactivo”; *teki* se traduce por “peligro o adversario”; *heiwa* es “paz” y “*shugi*” es “doctrina” o se puede utilizar como sufijo -ismo.

⁴⁷ María Carmen Tirado Robles, “Las recientes ...”, 79.

⁴⁸ Akimoto, D. *The Abe Doctrine. Japan's Proactive Pacifism and Security Strategy*.

cooperación internacional recogida en el Preámbulo y en el artículo 98⁴⁹, además del compromiso de Japón para lograr que se siga manteniendo un orden regional libre y abierto en la zona del indo-pacífico⁵⁰.

5. Actualización de la Ley de 1992 de cooperación en misiones de mantenimiento de la paz de la Organización de Naciones Unidas

La Ley Internacional de Apoyo a la Paz modificó la Ley de 1992⁵¹, de Cooperación en Misiones de Mantenimiento de Paz de la Organización de Naciones Unidas, incluyendo a otras organizaciones internacionales⁵².

La novedad más importante es la habilitación a las Fuerzas de Autodefensa para apoyar a contingentes de otros países que puedan estar llevando a cabo actuaciones para preservar la paz y seguridad internacionales, lo que afecta directamente a la participación en las OMP⁵³.

Se materializa el paso del protagonismo del concepto de *ittaika*, al del concepto de *kaketsuke-keigo*⁵⁴ (que tiene su origen en la modificación de uno de los requisitos recogidos en la Ley de 1992), que consiste, como adelantábamos anteriormente, en la asistencia inmediata a quién corre peligro o se ve atacado, ya sea parte del contingente de Naciones Unidas, personal civil, ya incluidos todos los civiles, no sólo los japoneses. Siempre dentro del marco del artículo 9: se aumenta la posibilidad de actuación armada en el momento concreto, mientras que, si se extiende en el tiempo, debe el Gabinete ordenar la retirada, para no incurrir en la beligerancia del Estado prohibida constitucionalmente.

Incluye, además, la adopción de las Reglas del Enfrentamiento⁵⁵ –los efectivos suelen portar armas ligeras y están mucho más limitados que los efectivos de unidades que activamente pueden entrar en combate⁵⁶– y ejercer la fuerza bajo los principios del *Ius in Bello*.

Es de interés, por tanto, hacer referencia a la OMP en Sudán del Sur, en la que participó Japón de una manera más extensa en el tiempo respecto de las anteriores y, en la que se materializó ese paso de *ittaikka* a *kaketsuke-keigo*, que implica una autorización a usar la fuerza en ejercicio tanto de la legítima defensa individual, como colectiva.

La propia ONU manifestó la idoneidad de la contribución de Japón a la OMP que iba a ponerse en marcha⁵⁷, desplegando en 2011 un contingente de dos unidades de ingenieros de las Fuerzas de Autodefensa, una de 330 efectivos en Sudán y otra unidad de 40 ingenieros a la zona de Sudán del Sur y países colindantes para realizar labores de apoyo y suministro. El Ejecutivo de Abe fue prorrogando la misión, aportando además una importante contribución financiera para contribuir en la reconstrucción del país y asegurar la seguridad humana.

Vigente la nueva normativa, y dado el recrudecimiento de hostilidades en diciembre de 2015 y violaciones de derechos humanos en algunos campos de refugiados, se comenzaron a retirar de Sudán del Sur en 2016, primero, el personal japonés civil en la zona y finalmente, en 2017, regresaron a Japón todos los efectivos enviados bajo misión *Kaketsuke-Keigo*⁵⁸. No sólo se retiró a todo el contingente por el hecho del recrudecimiento de las hostilidades, sino también, porque ese recrudecimiento implicaba la posibilidad de tener que utilizar la fuerza armada de manera preventiva por mandato de la ONU. A ello había que añadir a la parte de la opinión pública nipona, protestando en las calles contra el uso de la fuerza, en concreto respecto de esta misión, hecho

⁴⁹ El artículo 98 dispone que: “Esta Constitución será la Ley Suprema de la Nación, y ninguna ley, ordenanza, decreto imperial u otro acto de gobierno, en forma total o parcial, contrario a lo que en ella se establece, tendrá fuerza legal o validez. Los tratados concluidos por Japón y el derecho internacional establecido serán fielmente observados”. Texto de la *Constitución Japonesa de 1947* accesible español en *Embajada de Japón en Cuba*.

⁵⁰ Delage, “Entre China y Estados Unidos. Los dilemas estratégicos de Japón”, 33.

⁵¹ El texto consolidado con las reformas incluidas en 2015 es accesible en inglés y japonés en Japanese Law Translation, “*Ley de Cooperación en Misiones de Mantenimiento de Paz de la Organización de Naciones Unidas (1992): Versión consolidada 2015*.”

⁵² Las intervenciones en Operaciones Internacionales de distinto carácter y/o bajo el mandato de otras coaliciones de Estados u organizaciones, de protección del territorio, o contra el terrorismo quedan fuera del presente estudio.

⁵³ María Carmen Tirado Robles, “Las recientes ...”, 81.

⁵⁴ El propio gobierno establece en su Libro Blanco de la Defensa de 2016 como requisito, que, en las operaciones *Kaketsuke-keigo* haya igualmente aceptación de los Estados en cuyos territorios se van a llevar a cabo tanto las operaciones de mantenimiento, como las de estabilización de la paz. Accesible en Japan Ministry of Defense “Outline of the Legislation for Peace and Security”. En: *2016 Defense of Japan, Annual White Paper*. Tokyo: Japan Ministry of Japan, (2016): 213-227. Consultado el 25-04-2021. https://www.mod.go.jp/e/publ/w_paper/pdf/2016/DOJ2016_2-3-2_web.pdf

⁵⁵ Para una mejor comprensión de la adopción de estas reglas, conocidas por el acrónimo del término en inglés, ROE (Rules of Engagement) en esta norma, véase: Johan Frederik Reinville, Boddens Hosang, *Rules of Engagement and the International Law of Military Operations*. Oxford: Oxford University Press, 2020. Y en cuanto a estas Reglas en el contexto de la participación de contingentes japoneses desplegados bajo el mandato de una OMP de la ONU, consultar: María Carmen Tirado Robles, “Las recientes ...”, 74.

⁵⁶ Christopher Warner, “Humanitarian...”, 150.

⁵⁷ Daisuke Akimoto “Japan’s international peace operations in South Sudan: Peacekeeping and civilian protection dilemmas”. *African Journal on Conflict Resolution*, 17, no. 2 (2017): 146.

⁵⁸ Akimoto, D. “Japan’s international peace operations in South Sudan: Peacekeeping and civilian protection dilemmas”. 151-155.

que algunos autores achacan a una errónea manera de presentar la noticia a la población por parte de los medios⁵⁹.

Cabe indicar, como ha señalado algún autor, respecto de las misiones *Kaketsuke-keigo*, que no sólo aparecen dilemas políticos y colectivos, sino que pueden aparecer también dilemas de carácter individual en los soldados, respecto a si sus actuaciones mientras están desplegados, aunque estén bajo paraguas del mandato de la OMP, se encuentran, también, o no, bajo la cobertura efectiva del artículo 9; en cualquier caso, el tiempo que duró ese tipo de nueva misión en la que se aceptó plenamente la legítima defensa colectiva, sí se puede afirmar, de acuerdo con otros autores, que supuso un éxito de Abe en cuanto a la política impulsada por su Ejecutivo de “contribución proactiva a la paz”⁶⁰.

6. El futuro de las OMP y la participación de Japón

Actualmente, y en plena pandemia provocada por el SARS-CoV-2, la incertidumbre sigue siendo protagonista en la escena internacional, tanto por la necesidad y posibilidad o no de controlar la pandemia a medio plazo, como por tener presente que las consecuencias de la misma, pueden provocar cambios en la escena internacional según las condiciones de seguridad internas de los Estados puedan mantenerse como hasta ahora.

Las OMP actuales prosiguen en la medida en la que deben de ser mantenidas, con los controles de salud pública requeridos por cada nación y las propias medidas adoptadas por la ONU para los contingentes desplegados bajo el mandato de la operación.

Esta pandemia acelerará al igual que en el resto de áreas los avances que trae la Era Digital en cuestiones de Inteligencia Artificial, lo que supondrá igualmente cambios en el desarrollo de las OMP en nuevos escenarios en los que desplegarse, afectados probablemente por el cambio climático, o nuevas pandemias; la aplicación de estas nuevas tecnologías de Inteligencia Artificial en la planificación de los diversos mandatos de las distintas operaciones bajo mandato de la ONU también están encima de la mesa para su futura implantación⁶¹. Japón, sin duda, será de los países mejor preparados para adaptarse a dichos escenarios, dados los avances tan importantes que ya desarrolla su propia industria civil y militar en esa área desde hace años.

Es necesario resaltar el compromiso de la ONU con las OMP en este siglo, destacando la conocida como Action for Peacekeeping (A4P)⁶² de 2018, una declaración de compromisos políticos del Secretario General de las Naciones Unidas al Consejo de Seguridad, a los Estados Miembros y a todos los actores que participan en las OMP, a renovar el compromiso colectivo con el mantenimiento de la paz y lograr el compromiso para tratar de lograr la excelencia en el mantenimiento de la paz⁶³. Con dicho fin, se establece también la necesaria reestructuración de la Secretaría, para convertirla en el Departamento de Asuntos Políticos, como órgano centralizador del control de las operaciones desplegadas en los momentos posteriores a los conflictos, incluyendo dentro de dicho departamento las funciones de Consolidación de la Paz⁶⁴.

El GA73 se reunió para tratar dicha Acción por el mantenimiento de la Paz, con el fin de darle impulso el 25 de septiembre de 2018 y la Secretaría de la organización redactó una Declaración de Compromisos Compartidos sobre las Operaciones de Mantenimiento de la Paz, que se distribuyó a los diferentes países miembros de la ONU, con el fin de obtener el apoyo de los mismos países a dicha iniciativa.

Japón fue el país 112 en apoyarla⁶⁵, mediante una Declaración formal del Ministro de Asuntos Exteriores, Kono Taro, el 25 de septiembre de 2018 en la sede de las Naciones Unidas en la que destaca como esfuerzos de Japón en las OMP:

Primero, resalta la labor de Japón para facilitar a los efectivos que llevan a cabo la misión, el poder llevarla a cabo, fundamentalmente con el apoyo de unidades de ingeniería para construir infraestructuras, poniendo de ejemplo, el UN Triangular Partnership Project⁶⁶ (Proyecto de Asociación Triangular de la ONU) y su

⁵⁹ Hidemichi Katsumata, “Issues Left for Kaketsuke-Keigo in United Nations Peacekeeping Operations.” *Discuss Japan—Japan Foreign Policy Forum*, no. 38. (2017), Consultado el 25-04-2021. https://www.japanpolicyforum.jp/pdf/2017/no38/DJweb_38_pol_01.pdf

⁶⁰ Akimoto, D. “Japan’s international peace operations in South Sudan: Peacekeeping and civilian protection dilemmas”. 151-155.

⁶¹ Para una mejor y mayor profundización en la implantación futura de Inteligencia Artificial y OMP consultar: Yudan, Y. “The Scenes of Future Peacekeeping Operations in the Era of Artificial Intelligence.” *Honvédségi Szemle—Hungarian Defence Review*. Budapest. 148.1, (2020): 79-85.

⁶² El texto de la Acción para el Mantenimiento de la paz puede ser consultado en *United Nations Peacekeeping*, consultado el 25-04-2021, https://peacekeeping.un.org/sites/default/files/a4p-declaration-es_1.pdf

⁶³ La adopción de dicha iniciativa, Secretary-General’s remarks to Security Council High-Level Debate on Collective Action to Improve UN Peacekeeping Operations, se puede consultar en United Nations (2018). Consultado el 25-04-2021 <https://www.un.org/sg/en/content/sg/statement/2018-03-28/secretary-generals-remarks-security-council-high-level-debate>

⁶⁴ Tales avances son importantes para todos los países que recogen en sus propios enlaces webs explicativos de las OMP dichos cambios. En cuanto a la participación de España, se puede consultar en Departamento de Seguridad Nacional “*Naciones Unidas: Misiones Mantenimiento de la Paz y la contribución de España*” (2020). Consultado el 25-04-2021. <https://www.dsn.gob.es/es/actualidad/sala-prensa/naciones-unidas-misiones-mantenimiento-paz-contribuci%C3%B3n-esp%C3%A1a>

⁶⁵ Puede consultarse el orden en que estados respaldaron la declaración desde el 3 de septiembre de 2018, en *United Nations Peacekeeping Operations*, consultado el 25-04-2021, <https://peacekeeping.un.org/es/action-for-peacekeeping-a4p>; España fue la nación número 15 en respaldarla, ver *United Nations Peacekeeping Operations*, consultado el 25-04-2021, <https://peacekeeping.un.org/sites/default/files/a4p-event-spain-statement.pdf>

⁶⁶ Consultar el texto de *Triangular Partnership Project* en inglés en Department of operational support (2015), consultado el 25-04-2021. <https://>

contribución en África desplegando los ingenieros que iban a montar los equipos que se iban a utilizar en las misiones a desarrollar en la zona. La formación y entrenamiento a personal nacional del país en el que se ha desplegado la misión, aportando unos 35 millones de dólares al Proyecto para poder expandirlo en África. Los despliegues de personal en Vietnam para instalar equipamientos de ingeniería, o las instalaciones médicas, la aportación de personal médico y formadores en la materia son ejemplos de dicha labor.

Segundo, el compromiso japonés con el apoyo a las políticas de género y protección de las mujeres y niños en las zonas en las que operan las OMP y la necesidad de promover la formación de las mujeres en el área de mantenimiento de la paz, con el fin de integrar su participación como oficiales en los contingentes que se desplieguen en el futuro, todo ello de acuerdo con la Agenda de Naciones Unidas sobre Mujeres, Paz y Seguridad⁶⁷.

Japón ha demostrado efectivamente su colaboración con la ONU y el resto de Estados Miembros, promoviendo la paz y seguridad, siendo firme su compromiso con la comunidad internacional para hacer frente a los retos futuros que presenten las OMP lideradas por la organización.

La propia Administración nipona, con el fin de formar expertos en mantenimiento de la paz, creó un centro de entrenamiento e investigación en la materia, en el que deben formarse los futuros miembros del contingente japonés que vaya a incorporarse a una OMP, destacando la profesionalidad y seriedad de los integrantes nipones en dichas misiones, algo que ha contribuido, como decíamos, al reconocimiento internacional de la labor de los miembros de las Fuerzas de Autodefensa en las OMP en las que han participado.

Cabe resaltar, que recalca el compromiso en sus aportaciones de manera concreta en cuanto al envío de unidades y personal, además de la mejora de la capacidad de las operaciones en las que participe, pero no indica qué tipo de unidades y personal va a aportar, no indica que será únicamente personal de apoyo, por lo que, la posibilidad de enviar contingentes bajo mandato de Naciones Unidas, y bajo mandato del principio de *Kaketsuke-Keigo* sigue siendo posible. La normativa actual, facilita que Japón pueda participar en operaciones de Peace Building, participando en la construcción de la paz en el futuro de zonas en conflicto, como se ha apuntado por algún sector doctrinal⁶⁸.

Tal importancia tiene su participación en las OMP, que, en el último Libro Blanco de la Defensa de 2020, contempla estas operaciones como uno de los 3 Pilares de la Defensa⁶⁹.

7. Conclusiones

El camino abierto y marcado por el Ejecutivo de Abe Shinzo que dimitió en agosto de 2020 por enfermedad⁷⁰, parece tener continuidad con el actual Primer Ministro japonés, Suga Yoshihide⁷¹; en su primera comparecencia ante la Asamblea General de Naciones Unidas⁷², manifestó la voluntad de Japón de contribuir a la Paz y Seguridad mundiales. Se estima que Japón seguirá contribuyendo a las futuras OMP que puedan autorizarse, e incluso, la participación en las ya existentes de un modo igual o diferente a la manera en la que participaron en el pasado.

A pesar de la muerte de un policía y un civil japoneses en 2018 en Camboya, la intervención de Japón en las OMP ha sido exitosa, mediante un apoyo muy importante en los países en los que se ha desplegado dentro de una OMP, tanto desde el punto de vista económico y tecnológico, como del humanitario, demostrando su pacifismo una vez más y asumiendo el liderazgo frente a la totalitaria China (que está incrementando su participación en OMP en África⁷³ y ha superado a Japón como país financiador de las OMP), principalmente

operationalsupport.un.org/sites/default/files/200902_tpp_factsheet.pdf

⁶⁷ Se recomienda para una mayor profundización en la materia consultar en lengua inglesa: *United Nations* “Gender and Women, Peace and Security”, consultado el 25-04-2021 <https://peacemaker.un.org/wps> y *United Nations*, “*In Focus: Women, Peace, Power*”, consultado el 25-04-2021. <https://www.unwomen.org/en/news/in-focus/women-peace-security>

⁶⁸ Japan Chair Platform *New Japan Self-Defense Force Missions under the “Proactive Contribution to Peace” Policy: Significance of the 2015 Legislation for Peace and Security*. Washington: Center for Strategic and International Studies, 2016. Consultado el 25-04-2021. <https://www.csis.org/analysis/new-japan-self-defense-force-missions-under-%E2%80%9Cproactive-contribution-peace%E2%80%9D-policy>

⁶⁹ Accesible en inglés en Japan Ministry of Defence, “2020 Defense of Japan, Annual White Paper”, consultado el 25-04-2021, https://www.mod.go.jp/e/publ/w_paper/wp2020/DOJ2020_EN_Full.pdf

⁷⁰ Vee Japan Times (2020) “*Abe to resign over health, ending era of political stability*”, accesible en lengua inglesa. Consultado el 25-04-2021. <https://www.japantimes.co.jp/news/2020/08/28/national/politics-diplomacy/shinzo-abe-resign/>

⁷¹ Tras la dimisión de Abe por motivos de salud, fue elegido en agosto de 2020. Asia Nikkei. “*Dimisión Shinzo Abe- Noticia*”. Consultado el 25-04-2021. <https://asia.nikkei.com/Politics/Japan-after-Abe/Suga-elected-prime-minister-opening-new-chapter-for-Japan>

⁷² Comparecencia accesible en inglés en Ministry of Foreign Affairs of Japan, “*Comparecencia ante Naciones Unidas de Yoshihide Suga como Primer Ministro de Japón. (2020)*”. Consultado el 25-04-2021, https://www.mofa.go.jp/fp/unp_a/page4e_001095.html

⁷³ De hecho, desde 2019 China se ha convertido en un contribuyente mayor que Japón a Naciones Unidas, quedando Japón en tercer lugar, pudiéndose comprobar cómo en 2019, Estados Unidos contribuyó con un 27’89 %, China en un segundo lugar con un 15’21% y Japón ya en tercer lugar, con una contribución del 8’56%, siendo que durante décadas, Japón era con diferencia el segundo mayor contribuyente del mundo, lo que implica también una apuesta geopolítica de China por ampliar su influencia en el mundo, lo que puede contribuir a la larga a inestabilidades en el área del Indo-Pacífico, si llegado el momento, intenta imponer su hegemonía en la zona. Los últimos datos sobre la financiación de las OMP se han publicado por la propia ONU, pudiéndose consultar en *United Nations Peacekeeping* “Financiación de las Operaciones de Mantenimiento de la Paz de

en el área del Indo-pacífico, zona con varias regiones en las que la paz es muy frágil, como por ejemplo la zona geográfica de Cachemira.

La actual pandemia provocada por el SARS-CoV-2 traerá cambios en la ONU y en el mundo, por las necesidades de adelantarse a hechos parecidos y poderles hacer frente de manera más eficaz y efectiva; el compromiso del Estado japonés con la paz mundial y su participación en OMP quedan asegurados firmemente los años venideros, mediante un pacifismo renovado desde la proactividad, que implica adelantarse a asegurar la paz y seguridad internacionales, siempre dentro del marco fijado por Naciones Unidas y el artículo 9 de la Constitución.

En cualquier caso, siguen siendo cuestiones de interés, las consecuencias constitucionales de la aplicación del concepto de *kaketsuke-keigo*, tanto a nivel individual de los integrantes del contingente de las Fuerzas de Autodefensa que se envíen, como a nivel estatal, y su encaje en la propia Constitución. Todavía no hay un pronunciamiento jurisprudencial sobre la constitucionalidad del concepto, que actualmente se incardina dentro de la política de pacifismo proactivo o defensa proactiva de la paz, diseñada e implementada por el ejecutivo, pero nada obsta a que: primero, que haya un cambio de gobierno en los próximos años que reforme la última normativa aprobada para regresar al punto justo anterior a su aprobación; y, segundo, la Corte Suprema pueda llegar a pronunciarse en contra de la aplicación de *kaketsuke-keigo*.

Aunque se dieran cualquiera de los dos supuestos, en realidad, tampoco afectarían a la participación en OMP ya que, hasta el momento, la participación se ha entendido incardinada en el marco referido del ordenamiento internacional y japonés vigente, y cuando ha habido alguna duda, incluso se retiró el contingente de la misión en Sudán del Sur, sin necesidad de solicitar autorización a la Dieta.

El pueblo japonés sigue apostando por el pacifismo, y dentro de ese pacifismo asentado en la sociedad japonesa, la contribución al mantenimiento de la paz y seguridad en el mundo por parte de las Fuerzas de Autodefensa, policías y otros expertos enviados a las zonas en conflicto para asegurar el mantenimiento de la paz, llenan de orgullo a la mayor parte del pueblo japonés. A su vez, una mayor proactividad genera una reacción opuesta a la misma por parte de los sectores más de la izquierda en la propia Dieta, por lo que se revelarán tensiones en el futuro a las que tendrán que hacer frente los gobernantes japoneses, así como a las críticas vertidas por los sectores pacifistas.

Un fuerte apoyo social a esta nueva mayor normativa, sería la mayor garantía para que cualquier Ejecutivo siga enviando efectivos a las OMP de la ONU, pero parece necesario que transcurra más tiempo y se dé a conocer a la ciudadanía el beneficio que supone para la paz mundial, el que Japón participe en misiones basadas en el principio *kaketsuke-keigo*. La manera en que evolucionará dicha participación, queda al albor, sin duda, de la coyuntura mundial que resulte en el mundo post-pandemia.

8. Bibliografía

- Asia Nikkei. “*Dimisión Shinzo Abe- Noticia*”. Consultado el 25-04-2021. <https://asia.nikkei.com/Politics/Japan-after-Abe/Suga-elected-prime-minister-opening-new-chapter-for-Japan>
- Asia Nikkei. “*Elección como Primer Ministro de Yoshihide Suga- Noticia*”. Consultado el 25-04-2021. <https://asia.nikkei.com/Politics/Japan-after-Abe/Suga-elected-prime-minister-opening-new-chapter-for-Japan>
- Akiho Shibata (1994): “Japanese peacekeeping legislation and recent developments in UN operations.” *Yale Journal of International Law*, New Haven, 19, (1994): 308-345. <https://digitalcommons.law.yale.edu/yjil/vol19/iss2/2>
- Akimoto, Daisuke. “Positive Pacifism and the Development of Japan’s PKO Policy”. *Soka University & Soka Women’s College Repository*. (2012). 27-53. Consultado el 25-04-2021. <https://soka.repo.nii.ac.jp/>
- “A Sequence Analysis of International Peace Operations; Japan’s Contribution to Human Security of East Timor”, *Peace and Conflict Studies*, 2, no.2 (2013): 151-172
- “Japan’s international peace operations in South Sudan: Peacekeeping and civilian protection dilemmas”. *African Journal on Conflict Resolution*, 17, no. 2 (2017): 143-167.
- *The Abe Doctrine. Japan’s Proactive Pacifism and Security Strategy*. London: Palgrave, 2018.
- Boddens Hosang and Johan Frederik Reinville. *Rules of Engagement and the International Law of Military Operations*. Oxford: Oxford University Press, 2020.
- De Miguel, Emilio. “Japan and Southeast Asia: From the Fukuda Doctrine to Abe’s Five Principles.” *UNISCI Discussion Papers* 32 (2014): 99-116.
- Delage, Fernando. “Entre China y Estados Unidos. Los dilemas estratégicos de Japón”, *Comillas Journal of International Relations*, Comillas, 17, (2020): 24-37.

Naciones Unidas”, accesible en lengua inglesa, consultado el 25-04-2021, <https://peacekeeping.un.org/en/how-we-are-funded>. Hecho no sólo no obviado por Japón, sino que lo recoge expresamente en su Libro Blanco de la Defensa de 2020 en el apartado dedicado a las relaciones con China. Accesible en inglés en Japan Ministry of Defence, *2020 Defense of Japan, Annual White Paper*, consultado el 25-04-2021. https://www.mod.go.jp/e/publ/w_paper/wp2020/DOJ2020_EN_Full.pdf

- Department of operational support UN. “*Triangular Partnership Project*”. Consultado el 25-04-2021. https://operationalsupport.un.org/sites/default/files/200902_tpp_factsheet.pdf
- Departamento de Seguridad Nacional. “*Naciones Unidas: Misiones Mantenimiento de la Paz y la contribución de España*” Consultado el 25-04-2021: <https://www.dsn.gob.es/es/actualidad/sala-prensa/naciones-unidas-misiones-mantenimiento-paz-contribuci%C3%B3n-espa%C3%B1a>
- Embajada de Japón en Cuba: “*Constitución Japonesa de 1947*”, Consultado el 25-04-2021, texto en español: https://www.cu.emb-japan.go.jp/es/docs/constitucion_japon.pdf
- Envall, David. “Japan’s ASEAN Diplomacy. Beyond the “Reactive State”?” En: *Electronic Journal of Contemporary Japanese Studies*, 15 no. 3, (2015): 1-6. Consultado el 25-04-2021. <https://www.japanesestudies.org.uk/ejcs/vol15/iss3/envall.html>
- European Union External Action. “*Misiones lideradas por la Unión Europea en materia de seguridad y defensa común*” Consultado el 25-04-2021. https://eeas.europa.eu/topics/common-security-and-defence-policy-csdp/5388/shaping-of-a-common-security-and-defence-policy_en
- Japan Chair Platform., *New Japan Self-Defense Force Missions under the “Proactive Contribution to Peace” Policy: Significance of the 2015 Legislation for Peace and Security*. Washington: Center for Strategic and International Studies, 2016. Consultado el 25-04-2021. <https://www.csis.org/analysis/new-japan-self-defense-force-missions-under-%E2%80%9Cproactive-contribution-peace%E2%80%9D-policy>
- Japan Ministry of Defense. “Counter-piracy Operations”. En: *2014 Defense of Japan, Annual White Paper*. Tokyo: Japan Ministry of Japan (2014): 295-299. Consultado el 25-04-2021. https://www.mod.go.jp/e/publ/w_paper/pdf/2014/DOJ2014_3-3-3_web_1031.pdf
- “Outline of the Legislation for Peace and Security”. En: *2016 Defense of Japan, Annual White Paper*. Tokyo: Japan Ministry of Japan,(2016): 213-227. Consultado el 25-04-2021. https://www.mod.go.jp/e/publ/w_paper/pdf/2016/DOJ2016_2-3-2_web.pdf
- *2020 Defense of Japan, Annual White Paper*. Tokyo: Japan Ministry of Japan. (2020). Consultado el 25-04-2021 https://www.mod.go.jp/e/publ/w_paper/wp2020/DOJ2020_EN_Full.pdf
- Japanese Law Translation “*Ley de Cooperación en Misiones de Mantenimiento de Paz de la Organización de Naciones Unidas. Versión original publicada en 1992.*” En lengua inglesa y japonesa. (1992). Consultado el 25-04-2021. <http://www.japaneselawtranslation.go.jp/law/detail/?vm=04&re=02&lvm=02&id=2232>
- “*Ley de Cooperación en Misiones de Mantenimiento de Paz de la Organización de Naciones Unidas (1992): Versión consolidada 2015.*” En lengua inglesa y japonesa. (2015). Consultado el 25-04-2021 <http://www.japaneselawtranslation.go.jp/law/detail/?id=3529&vm=04&re=02>
- Japan Times. “*Abe to resign over health, ending era of political stability*” Consultado el 25-04-2021 <https://www.japantimes.co.jp/news/2020/08/28/national/politics-diplomacy/shinzo-abe-resign/>
- Katsumata, Hidemichi Issues Left for Kaketsuke-Keigo in United Nations Peacekeeping Operations. En: *Discuss Japan—Japan Foreign Policy Forum*, no. 38. (2017). Consultado el 25-04-2021. https://www.japanpolicyforum.jp/pdf/2017/no38/DJweb_38_pol_01.pdf
- Kingston, Jeff. “Japan’s foreign relations in Cold War Asia, 1945-1990”. En *Japan’s Foreign Relations in Asia*, eds. James DJ Brown, and Jeff Kingston, 3-17. New York: Routledge, 2018.
- López Aranguren, Juan Luis. “The communicative dimension and security in Asia-Pacific: a communicative-viewing proposal for reform of the Japanese intelligence services.” *Revista Unidad de Investigación sobre Seguridad y Cooperación Internacional UNISCI*, Madrid, 41 (2016): 29-52. DOI: http://dx.doi.org/10.5209/rev_UNI.2016.n41.52673
- Ministry of Foreign Affairs of Japan. “*Japan’s Legislation for Peace and Security Seamless Responses for Peace and Security of Japan and the International Community.*” (2016). Consultado el 25-04-2021 <https://www.mofa.go.jp/files/000143304.pdf>
- “*Japan’s Contribution to United Nations Peacekeeping Operations (PKO)*” (2020). Consultado el 25-04-2021. <https://www.mofa.go.jp/policy/un/pko/index.html>
- “*Comparecencia ante Naciones Unidas de Yoshihide Suga como Primer Ministro de Japón. (2020)*”. Consultado el 25-04-2021. https://www.mofa.go.jp/fp/unp_a/page4e_001095.html
- North Atlantic Treaty Organisation - NATO: “*Operaciones y Misiones de la Organización del Tratado del Atlántico Norte (OTAN)*”. Consultado el 25-04-2021. <https://www.nato.int/docu/review/Topics/ES/Operations-and-Missions.htm>
- Núñez Villaverde, Jesús Antonio. “Financiación de las Operaciones de Paz”. *Cuadernos de estrategia*, Madrid, 82 (1996): 77-98.
- Peñas Mora, Julián. “Las relaciones americano-japonesas en materia de seguridad”. En: *Boletín de Información CESEDEN*, Madrid, 254, (1998):37-79.
- Seizelet, Eric. y Serra, Regine. “*Le Pacifisme à l’épreuve: Le Japon et son armée*”. París: Les Belles Lettres, 2009.
- Shibata, Akiho “Japanese peacekeeping legislation and recent developments in UN operations.” *Yale J. Int’l L.* 19 (1994): 307-345
- Solà Martín, Andreu y Woodhouse, Tom. “*United Nations and peace operations, september 2011*”. Barcelona:UOC. Consultado el 25-04-2021. <http://openaccess.uoc.edu/webapps/o2/handle/10609/50481>

- Supreme Court of Japan. “*Sunakawa Case*. En Judgements of the Supreme Court”. (1959). https://www.courts.go.jp/app/hanrei_en/detail?id=13
- The Advisory Panel on Reconstruction of the Legal Basis for Security. “*Informe del Panel Asesor sobre Reconstrucción de las Bases Legales para la Seguridad de 24 de junio de 2008*”. Consultado el 25-04-2021. <https://www.kantei.go.jp/jp/singi/anzenhosyou/report.pdf>
- “*Informe del Panel Asesor sobre Reconstrucción de las Bases Legales para la Seguridad de 15 de mayo de 2014*”. Consultado el 25-04-2021. https://www.kantei.go.jp/jp/singi/anzenhosyou2/dai7/houkoku_en.pdf
- Tirado Robles, Carmen *Japón ante el Derecho Internacional*. Cizur Menor: Thomson Reuters Aranzadi, 2013.
- “Derecho Internacional público. Japón en la escena internacional: algunos temas de actualidad”. En Francisco Barberán, Kiyohiko Kuroda, y Fominubo Okabe (Coord.). *Introducción al Derecho japonés actual*, 221-243 Cizur Menor: Aranzadi Thomson-Reuters, 2013.
- “Las recientes reformas legislativas en materia de política exterior y seguridad en Japón.” En Javier Gil Pérez (Coord.), *Cuadernos Comillas de Política Exterior; monográfico Política Exterior de Japón*, Comillas, (2019): 69-87.
- “La renuncia a la guerra en la Constitución japonesa y sus repercusiones en las relaciones exteriores de Japón”. En *Revista española de derecho militar*, Madrid, 76, (2020): 69-124.
- United Nations. “*Carta de las Naciones Unidas*,” en lengua castellana. Consultado el 25-04-2021. <https://www.un.org/es/about-us/un-charter/chapter-1>
- “*Secretary-General’s remarks to Security Council High-Level Debate on Collective Action to Improve United Nations Peacekeeping Operations*.”. Consultado el 25-04-2021. <https://www.un.org/sg/en/content/sg/statement/2018-03-28/secretary-generals-remarks-security-council-high-level-debate>
- *Gender and Women, Peace and Security (2020)*. Consultado el 25-04-2021. <https://peacemaker.un.org/wps>
- “*In Focus: Women, Peace, Power*.” Consultado el 25-04-2021. <https://www.unwomen.org/en/news/in-focus/women-peace-security>
- United Nations Documents “A/70/331/Add.1 *Tasas efectivas de prorrateo para la financiación de las operaciones de mantenimiento de la paz correspondientes al período comprendido entre el 1 de enero de 2016 y el 31 de diciembre de 2018*”. Consultado el 25-04-2021. <https://undocs.org/es/A/70/331/Add.1>
- “*Historia y Fases de las Operaciones de Mantenimiento de la Paz*”, en lengua inglesa. Consultado el 25-04-2021. <https://peacekeeping.un.org/es/our-history>
- “*Financiación de las Operaciones de Mantenimiento de la Paz de Naciones Unidas*”, en lengua inglesa. Consultado el 25-04-2021. <https://peacekeeping.un.org/en/how-we-are-funded>
- “*¿Qué es el Mantenimiento de la Paz?*”, en lengua inglesa. Consultado el 25-04-2021. <https://peacekeeping.un.org/es/what-is-peacekeeping>
- “*Acción para el Mantenimiento de la Paz. Declaración de compromisos compartidos sobre las operaciones de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas*.” Consultado el 25-04-2021. https://peacekeeping.un.org/sites/default/files/a4p-declaration-es_1.pdf
- “*Estados que respaldaron la declaración Acción para el Mantenimiento de la Paz*.” Consultado el 25-04-2021. <https://peacekeeping.un.org/es/action-for-peacekeeping-a4p>
- Warner, Christopher. “Humanitarian and Peacekeeping Deployments.”. En: *American Military Life in the 21st Century: Social, Cultural, and Economic Issues and Trends [volumen 1]*, Ed. Eugenia L. Weiss and Carl Andrew Castro. (Coord.) Santa Barbara, 150-159. California: ABC-CLIO, 2018.
- Yudan, Ye. “The Scenes of Future Peacekeeping Operations in the Era of Artificial Intelligence.” En: *Honvédségi Szemle–Hungarian Defence Review*. Budapest. 148.1, (2020): 79-85.